



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358  
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

### **ORDENANZA 2821/20**

#### **VISTO:**

La situación de emergencia generada por el coronavirus (COVID-19); y

Las Ordenanzas Municipales 2809/2020 por el cual se declara la emergencia sanitaria; la Ordenanza 2812/20; y los Decretos Municipales dictados en consecuencia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una Pandemia.

Que por Decreto N°260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por ley N° 27541, por el plazo de 1 (un) año en virtud de la Pandemia declarada.

Que el Gobierno Federal mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios y complementarios dictados por el Poder Ejecutivo de la Nación disponiendo y regulandos el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que la provincia de Santa Fe, mediante Decreto 270/20 del Poder Ejecutivo Provincial, adhirió a lo dispuesto por el Estado Nacional Argentino.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar los efectos de la propagación y su impacto en el sistema sanitaria.

Que en tal sentido el DNU Nro 297/2020, en su artículo 10 prevé que las Comunas y Municipios actuarán como "agentes naturales del Gobierno Federal, en un todo conforme con la manda del art. 128 de la Constitución Nacional.

Que es responsabilidad del Municipio asegurar el funcionamiento de la administración municipal para mantener la operatividad y prestación de los servicios; como asimismo atender la situación social que se venido agravando en forma creciente lo cual deriva en mayores recursos derivados hacia el área de Salud y Promoción Social.

Que razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente a los fines de contar con recursos genuinos mientras se prolonguen los efectos de la pandemia declarada.

Por ello, en ejercicio de atribuciones propias, (art. 39 incisos 14, 25, 26, de la ley 2756),

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIÓN LA PRESENTE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1:** Se autoriza la desafectación específica de los fondos existentes en las cuentas especiales que a continuación se detallan, de manera temporaria y a los efectos de paliar la situación económico financiera de las arcas municipales, motivada en la emergencia sanitaria producida por la pandemia en razón del Covid19, en la medida en que ello sea necesario y hasta la concurrencia de la totalidad de los fondos existentes, deducidos los importes de gastos de cada una de ellas; a saber:

BANCO DE SANTA FE

- 20798/07 FONDO P( PREV. CONTROL Y SEGURIDAD VIAL
- 23556/05 FONDO OBRAS PUBLICAS
- 3054 FONDO DEL DEPORTE
- 43783/04 FONDO PLANIFICACION URBANA
- 800/03 OBRAS MENORES Y RODADOS

BANCO CREDICOOP

- 10570 OBRA NICHOS
- 12049/8 FONDO DE RESERVA
- 12051/ FONDO DE SANEAMIENTO
- 1490/4 PLANTA POTABILIZADORA AGUA DE RIO
- 178305 FONDO RODADOS
- 1918/3 BANCO DE TIERRAS
- 1978/7 DISPOSICION FINAL RESIDUOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

- 19939 SEÑALIZACION Y SEMAFOROS
- 27207 FONDO CONSERVACION CAMINOS RURALES

BANCO MACRO

- 18408 TASA POR CAMION

**ARTICULO 2:** Comuníquese, regístrese y archívese.-

**SALA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
28 de abril de 2020**